

El Coca, 18 de septiembre de 2020

Oficio N° 556-MO-P-GADPO

Señor
Rodolfo Rodríguez Salazar
**DELEGADO CIUDADANO SUPLENTE POR LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
ORELLANA.**

De mi consideración:

A través del presente, reciba usted un cordial saludo y a la vez le deseo toda clase de éxitos en sus labores diarias.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 88 determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes";*

En cumplimiento a la normativa referida, remito a Usted el informe de Rendición de Cuentas para la Ciudadanía del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, correspondiente al período fiscal 2019, a fin que sea analizado y se presente las valoraciones, opiniones u observaciones del mismo.

Por la favorable atención, anticipo mi debido agradecimiento.

Atentamente,


Ing. Magali Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

19, Sept 2020.
Rodolfo Rodríguez Salazar
11:30 H00.

El Coca, 19 de septiembre de 2020

Oficio N° 560-MO-P-GADPO

Señor
Rodolfo Rodríguez Salazar
**DELEGADO CIUDADANO SUPLENTE POR LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
ORELLANA.**

De mi consideración

A través del presente, reciba usted un cordial saludo y a la vez le deseo toda clase de éxitos en sus labores diarias.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, concibe a la Rendición de Cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

En observancia a la normativa legal referida y en cumplimiento a la resolución CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024 del 19-12-2019 mediante la cual se expide el Reglamento de Rendición de Cuentas que tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas, cronograma, contenido y herramientas que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación ciudadana para evaluar la gestión pública; remito a usted la correspondiente contestación a las preguntas o requerimientos ciudadanos constantes el oficio S/N de fecha 28 de febrero de 2020, dirigido a la Ingeniera Magali Orellana, suscrito por el señor Rodolfo Rodríguez Salazar, delegado ciudadano suplente por las instancias de participación al consejo de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Por la atención a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Ingeniera Magali Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

ELABORADO POR: ROSA VACA

19 Sept 2020


Rodolfo Rodríguez Salazar

11-30-2020

063 781 760 / 063 781 761

Av. 9 de Octubre entre Dayana y César Andy